

REGLAMENTO INTERNO  
DEL NUCLEO DEL CAÑAR  
DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA  
"BENJAMIN CARRION"

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA  
"BENJAMIN CARRION"  
MOLLEO DEL CAÑAR





**REGLAMENTO INTERNO DEL NUCLEO  
DEL CAÑAR DE LA CASA DE LA CULTURA  
ECUATORIANA "BENJAMIN CARRION"**



**Casa de la Cultura Ecuatoriana  
"Benjamín Carrion"  
Núcleo del Cañar  
2012**

## CAPITULO I

### DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Casa de la Cultura y en el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Casa de la Cultura, el Núcleo del Cañar de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", es una institución de derecho público con personería jurídica y autonomía administrativa.

Art. 2.- Con sede en la ciudad de Azogues, se rige por la Ley Orgánica de la Casa de la Cultura, el Estatuto Orgánico de la Casa de la Cultura y el presente Reglamento Interno.

### REGLAMENTO INTERNO DEL NUCLEO DEL CAÑAR DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMIN CARRION"

©Casa de la Cultura Ecuatoriana  
"Benjamín Carrión"  
Núcleo del Cañar

©Editorial "Alfonso María Arce" C.C.C.  
Bolívar s/n y Aurelio Jaramillo  
Teléfonos: 2240-077 2243-175  
Email: ccnucleocanar@hotmail.com

Portada y Diagramación: Téc. Francisco Lema R. (frajalero@yahoo.es)  
Tiraje: 200 ejemplares  
Impreso en Ecuador — Printed in Ecuador

## CAPITULO II

### DE LOS MIEMBROS

Art. 3.- El Núcleo estará integrado por miembros de Número o Correspondientes y Honorarios. Son Miembros de Número o Correspondientes, todas las personas que actualmente pertenecen al Núcleo, y las que fueren nombradas por su Directorio y sus nombramientos registrados en el Consejo Ejecutivo de la Matriz. Son Miembros Honorarios los ecuatorianos o extranjeros que, por sus méritos culturales, se hicieron acreedores a esta distinción por parte del Directorio.

Art. 4.- La admisión de nuevos Miembros de Número, la realizará el Directorio del Núcleo, previo conocimiento de su hoja de vida. Dicha admisión será registrada en el Consejo Ejecutivo de la Matriz.

Art. 5.- La calidad de Miembro del Núcleo se pierde por las siguientes causas:

- a) Por renuncia aceptada por el Directorio;
- b) Por no cumplir por más de tres veces en un año, sin justificación alguna, las disposiciones reglamentarias del Núcleo;
- c) Por acciones dolosas contra los intereses del Núcleo, debidamente comprobadas por el Directorio y ratificadas por el Consejo Ejecutivo de la Matriz; y,
- d) Por la comisión de delitos comunes penados con reclusión por las leyes de la República y sentenciados por los jueces competentes.

La separación del Miembro será solicitada por el Directorio del Núcleo y comunicado al Consejo Ejecutivo. La separación se resolverá previo trámite sumario interno y por decisión de la mayoría simple de sus miembros, reconociendo el derecho a la defensa y el debido proceso.

Art. 6.- Son deberes y atribuciones de los Miembros titulares, los siguientes:

- a) Elegir y ser elegido para cualquier dignidad o función de carácter institucional, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

- b) Cumplir con las comisiones encomendadas por las autoridades del Núcleo;
- c) Pertener hasta dos Secciones del Núcleo;
- d) Intervenir con voz y voto en las resoluciones del Núcleo; y
- e) Dar el apoyo y aporte necesario para el cumplimiento óptimo de los fines propuestos por esta institución.

### CAPITULO III DE LOS FINES

Art. 7.- El Núcleo tendrá las siguientes finalidades:

- a) Orientar y fomentar el desarrollo de la cultura;
- b) Extender los beneficios de la cultura, a todas las clases sociales;
- c) Difundir los valores de la cultura nacional, en el ámbito internacional;
- d) Crear centros especializados de educación;
- e) Estimular la investigación y el conocimiento científico y tecnológico, para mejorar las condiciones de vida del pueblo ecuatoriano;
- f) Organizar eventos y crear estímulos y distinciones para incentivar la creación artística, artesanal y la investigación científica, en todos sus ámbitos;



- g) Precautelar la identidad cultural en coordinación con todas las entidades públicas y privadas locales, regionales y nacionales; y,
- h) Las demás asignadas por la ley y los reglamentos pertinentes;

Art. 8.- Para el cumplimiento de estas funciones, el Núcleo contará con los siguientes departamentos:

- a) Secretaría Ejecutiva del Directorio
- b) Secretaría General
- c) Tesorería
- d) Biblioteca y Canjes
- e) Museo
- f) Cine y Televisión
- g) Sala de Grabación
- h) Pinacotecas
- i) Todos los demás que se crearen.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION**

Art. 9.- La administración del Núcleo se ejercerá a través de los siguientes organismos y autoridades:

- a) Asamblea General
- b) Directorio
- c) Presidente
- d) Directores de Extensiones
- e) Secciones

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 10.- La Asamblea General, es la autoridad máxima del Núcleo y la integran todos sus Miembros de Número. Sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando la convoque el presidente o a pedido de tres Miembros titulares del Directorio. La convocatoria se hará por medio de la prensa, con setenta y dos horas de anticipación.

Sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. Si no hubiera el quórum señalado, sesionará después de una hora con los Miembros asistentes.

Art. 11.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar el informe anual del presidente; y,
- b) Resolver los casos sometidos a su consideración, por el Directorio o por la mitad más uno de sus integrantes.

## DEL DIRECTORIO

Art. 12.- El Directorio del Núcleo tendrá un presidente y cuatro vocales principales con sus respectivos vocales alternos, mismos que serán elegidos de entre sus integrantes para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Las sesiones ordinarias serán bimestrales y las extraordinarias cuando lo convoque el presidente, o a pedido de dos vocales principales. La convocatoria la ordenará el presidente con veinte y cuatro horas de anticipación. En el caso de que un vocal del Directorio, se excusare de asistir a una sesión, luego de ser debidamente convocado, le reemplazará, con iguales derechos y obligaciones, el vocal alterno correspondiente.

El quórum estará integrado por el presidente del Núcleo o el que haga sus veces y dos vocales principales, y sus resoluciones las adoptará por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

Art. 13.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Crear Extensiones Cantonales y supervisar su gestión;
- b) Elaborar y reformar el Reglamento Interno del Núcleo y registrarlos en el Consejo Ejecutivo de la Matriz;
- c) Elaborar y reformar el Reglamento de Elecciones de autoridades del Núcleo y registrarlos en el Consejo Ejecutivo;

- d) Comunicar al Consejo Ejecutivo la admisión de nuevos Miembros del Núcleo;
- e) Designar Miembros Honorarios a quienes se hubieren hecho acreedores a estas distinciones, por servicios sobresalientes prestados a la cultura provincial o nacional;
- f) Solicitar al Consejo Ejecutivo de la Casa de la Cultura, la separación de cualquier miembro, si existieren causas legales correspondientes;
- g) Organizar las Secciones Académicas;
- h) Absolver las consultas de las Secciones, Extensiones Culturales y Miembros del Núcleo;
- i) Nombrar el Consejo Editorial de la revista de la entidad;
- j) Formular y aprobar el presupuesto económico financiero anual de la institución;
- k) Autorizar gastos por sumas superiores a cuarenta salarios mínimos vitales;
- l) Promover concursos científicos, literarios y artísticos y designar al presidente de los correspondientes jurados;
- m) Organizar ciclos de conferencias, exposiciones, conciertos y otros actos culturales;
- n) Designar comisiones permanentes y ocasionales para el cumplimiento de sus tareas específicas. Especialmente conformará las comisiones relacionadas con interculturalidad, artesanías y proyectos;



- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del propio Directorio; y,
- p) Los demás deberes y atribuciones señalados en la Ley Orgánica de la Casa de la Cultura, el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno del Núcleo.

#### **DEL PRESIDENTE**

Art. 14.- El presidente del Núcleo es la máxima autoridad administrativa de la Casa de la Cultura en la provincia del Cañar.

Art. 15.- Son deberes y atribuciones del presidente:

- a) Representar legalmente en todos los actos del Núcleo;
- b) Disponer las correspondientes convocatorias a sesiones de la Asamblea General y del Directorio y presidir dichos actos;
- c) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de la Casa de la Cultura, el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y del directorio;
- d) Ordenar desembolsos hasta por cuarenta salarios mínimos vitales;
- e) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los funcionarios y trabajadores del Núcleo;
- f) Supervisar la correcta inversión de los fondos del Núcleo;

- g) Dirigir y suscribir la correspondencia;
- h) Suscribir con el Secretario Ejecutivo del Directorio, las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- i) Supervisar el trabajo de las Secciones Académicas y la marcha administrativa del Núcleo;
- j) Procurar el cumplimiento del plan anual de labores que haya formulado el directorio;
- k) Nombrar comisiones extraordinarias en los casos que así lo requieran;
- l) Conceder permiso o licencia a los trabajadores del Núcleo;
- m) Nombrar y remover por causas legales al Secretario y demás funcionarios, empleados y trabajadores del Núcleo;
- n) Disponer la publicación de libros, revistas y anexos, así como trabajos discográficos, documentales y otros;
- o) Informar al Directorio el Plan Anual de Publicaciones;
- p) Suscribir convenios que motiven y promuevan la actividad cultural; y,
- q) Los demás deberes y atribuciones señalados en la Ley Orgánica de la Casa de la Cultura, el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio del Núcleo.

Art. 16.- En caso de falta temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el primer vocal del directorio; a su falta, el segundo vocal y así sucesivamente.

#### DE LAS SECCIONES

Art. 17.- El Núcleo tendrá las siguientes Secciones:

- a) Literatura;
- b) Historia y Geografía;
- c) Artes Musicales;
- d) Teatro y Danza;
- e) Antropología y Arqueología;
- f) Artes Plásticas;
- g) Educación y Filosofía;
- h) Ciencias Sociales, Jurídicas y Administrativas;
- i) Ciencias Médicas;
- j) Ciencias Naturales y Biológicas;
- k) Ciencias Físico-Químicas;
- l) Ciencias Matemáticas, Ingeniería y Arquitectura;
- m) Cine, fotografía y medios de comunicación social

n) Artesanías; y,

o) Las demás que creare el Directorio.

Art. 18.- Cada Sección tendrá un director y tres vocales designados por los Miembros de Número de las respectivas Secciones. Durarán cuatro años, y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Art. 19.- Son deberes y atribuciones de las Secciones:

- a) Elaborar planes de trabajo y someterlos a la aprobación del Directorio;
- b) Proponer a la presidencia del Núcleo, la realización de seminarios, certámenes u otra clase de reuniones de carácter cultural, científico y artístico;
- c) Presentar anualmente por intermedio de su director, el informe de labores al directorio del Núcleo;
- d) Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere convocada por su presidente o Directorio; y,
- e) Los demás deberes y atribuciones señalados en las normas legales.

#### DE LOS FUNCIONARIOS

Art. 20.- El Núcleo tendrá un secretario ejecutivo del directorio, un secretario, un tesorero, un contador y más funcionarios; y el personal de servicio.



### DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Art. 21.- El Secretario Ejecutivo del Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Tener voz pero no voto en las sesiones del Directorio y de la Asamblea General;
- b) Convocar a las sesiones del Directorio y de la Asamblea General previa disposición del presidente; y,
- c) Redactar y suscribir en unión del presidente, las actas de sesiones del Directorio y de la Asamblea General.

### DEL SECRETARIO

Art. 22. El Secretario tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Redactar la correspondencia oficial y dar curso a las comunicaciones, solicitudes y otros documentos que se delegan al Núcleo;
- b) Cuidar de la buena organización y funcionamiento de las oficinas y demás dependencias del Núcleo; y,
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presidente y más obligaciones de su cargo, con sujeción a las normas correspondientes.

### DEL CONTADOR

Art. 23.- El Contador deberá ser contador público y federado o tener título universitario. Es el funcionario recaudador y pagador de los fondos de la institución y le corresponde:

- a) Hacer efectivo el cobro de las asignaciones a favor del Núcleo;
- b) Recaudar los ingresos que le correspondan por cualquier concepto al Núcleo;
- c) Presentar mensualmente los estados de cuenta de los ingresos y egresos y mensualmente los balances comprobatorios al presidente del Núcleo;
- d) Pagar los egresos debidamente legalizados con las planillas respectivas que se presenten para el cobro;
- e) Constatar los bienes del Núcleo;
- f) Colaborar en la preparación del presupuesto y sus reformas;
- g) Elaborar el inventario de las pertenencias del Núcleo y sus departamentos;
- h) Cumplir con los deberes que le impongan las resoluciones de la Asamblea General, del Directorio y del presidente del Núcleo, de conformidad con las leyes y reglamentos en general;

- i) Realizar la recaudación de los valores de ingreso de la entidad y depositarlos diariamente;
- j) Organizar y llevar el sistema contable;
- k) Preparar los estados financieros;
- l) Presentar hasta el 31 de enero de cada año el balance del presupuesto del Núcleo o del ejercicio financiero del año anterior y un informe de la marcha económica de la institución; y,
- m) Rendir la respectiva caución de conformidad con la ley.

#### DEL TESORERO

Art. 24.- El Tesorero deberá contar con título de tercer nivel, correspondiéndole lo que sigue:

- a) Elaboración de anexos transaccionales;
- b) Elaboración de roles de pago;
- c) Encargarse de los aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
- d) Revisión de los contratos suministrados por los proveedores;
- e) Recepción de las garantías de los contratos de obra, bien o servicio;
- f) Revisión de información de la caja chica para su autorización y proceso;

- g) Elaboración de actas de entrega-recepción; y,
- h) Recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) ante el Servicio de Rentas Internas.

Art. 25.- Si la orden de pago o inversión de fondos no se encontrare conforme con el presupuesto o no fuere legal, o no estuviere claramente comprobado el derecho del interesado, el tesorero deberá objetarla, bajo su responsabilidad. Si se insistiere en el orden de pago, éste procederá al pago del vale y cesará su responsabilidad, la que recaerá sobre el presidente o los miembros del directorio o de la Asamblea General, que hubieren insistido en su cumplimiento.

#### CAPITULO V

Art. 26.- El presidente percibirá la remuneración como funcionario público que legalmente se estableciere y los vocales del directorio tendrán derecho a percibir dietas por cada sesión que intervengan.

Art. 27.- La elección del presidente y los Miembros del Núcleo se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

Certifico que el presente Reglamento Interno, fue aprobado por el Directorio del Núcleo del Cañar de la Casa de Cultura "Benjamín Carrión", en las sesiones de fechas: 19 de julio del 2011 en el local de la Casa de la Cultura Núcleo del Cañar, Extensión de Cañar y del 29 de agosto del 2011 en el local de la presidencia de la Casa de la Cultura Núcleo del Cañar.

Azogues, 29 de agosto del 2011



## Índice

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN	3
CAPITULO II DE LOS MIEMBROS	3
CAPITULO III DE LOS FINES	5
CAPITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION	6
DE LA ASAMBLEA GENERAL	7
DEL DIRECTORIO	8
DEL PRESIDENTE	10
DE LAS SECCIONES	12
DE LOS FUNCIONARIOS	13
DEL SECRETARIO EJECUTIVO	14
DEL SECRETARIO	14
DEL CONTADOR	15
DEL TESORERO	16
CAPITULO V	17

*DIRECTORIO*

*CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA*

*"BENJAMÍN CARRIÓN"*

*NÚCLEO DEL CAÑAR*

*Presidente:*

*Dr. Luis Carpio Amoroso*

*Vocales:*

*Dr. Víctor Miguel Crespo Regalado*

*Mat. Vinicio Vázquez Bernal*

*Dr. Jorge Rodas Cabrera*

*Ing. Bolívar Cárdenas Espinoza*

*Dr. Gustavo López Ullauri*

*Lic. Nilo Sigüencia Díaz*

*Econ. Raquel Parra Crespo*

*Econ. Manuel Merchán Izquierdo*



**REGLAMENTO INTERNO  
DEL NUCLEO DEL CAÑAR  
DE LA CASA DE LA CULTURA  
ECUATORIANA  
"BENJAMIN CARRION"**

*Se terminó de imprimir en la ciudad de Azogues, el mes de septiembre del 2012, en los Talleres Gráficos de la Editorial: "Alfonso María Arce" de la Casa de la Cultura Núcleo del Cañar, siendo presidente, el Dr. Luis Carpio Amoroso.*